

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO MUNICIPAL E INVERSIÓN PÚBLICA

Ángela Malagón

6 mayo, 2023

DINÁMICA DE PRESENTACIÓN

NOMBRE: SUPERHÉROE / DIBUJO ANIMADO

CARGO: SUPERPODER

MUNICIPIO: ANIMAL

RECUPERACIÓN Y EXPECTATIVAS

- ▶ DE QUÉ SE TRATÓ LA SESIÓN ANTERIOR?
- ▶ CON QUÉ IDEA SE QUEDARON DE ESA SESIÓN?

TRABAJO EN GRUPOS (6 personas) / PLENARIA

- ▶ **QUÉ ENTIENDEN POR PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA?**
- ▶ **QUÉ ENTIENDEN POR DESARROLLO MUNICIPAL?**

¿DESARROLLO?

La humanidad **sigue avanzando** y lo seguirá haciendo en el futuro; así nace la idea del **desarrollo**: **CAMBIO EVOLUCIÓN**

- ▶ Históricamente, el concepto de **desarrollo** se ha relacionado con la medición y el logro del **crecimiento económico**.
- ▶ Sin embargo, los resultados de las políticas basadas en ese concepto de desarrollo, evidenciaron que:
 - ▶ No todos los habitantes de un territorio presentan las mismas **oportunidades de acceso a la riqueza**
 - ▶ El crecimiento económico no aseguraba mejores **condiciones de vida** para los habitantes
 - ▶ **Inequidad económica y social**
 - ▶ **Uso poco racional de los recursos naturales**, en nombre del “desarrollo”

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE DESARROLLO

- ▶ *Proceso que experimenta una sociedad para conseguir el bienestar de su población, relacionándose de forma armónica con el entorno natural, consiguiendo así satisfacer las necesidades materiales, y establecer las bases para que todo individuo pueda desplegar su potencial humano (Club de Roma, década de los '60)*
- ▶ *El desarrollo humano se fundamenta en la perspectiva de las capacidades y habilidades de los individuos (Sen, 1985) y proclama que cada individuo tiene, a través de su experiencia, el derecho moral para desarrollar sus capacidades (intelectuales, físicas y sociales) en el mayor grado posible, así como ejercer la mayor libertad posible para escoger la forma en que desea realizar su propia vida en la sociedad (PNUD, década de los '90)*

FACTORES CLAVES DEL DESARROLLO

Avance en los niveles de crecimiento económico

Avance social
bienestar de **TODOS**
Condiciones de vida
(educación, esperanza de vida,
libertad política, inclusión,
participación)

Uso racional y sostenible de los recursos naturales

Satisfacción de las necesidades básicas
(agua potable, vivienda,
alimentación, salud)

Respeto y promoción de los derechos humanos

Igualdad de oportunidades

Poder para decidir

Respeto de la identidad cultural
(descubrir quiénes somos, nuestras capacidades, nuestros saberes propios, nuestras costumbres)

FACTORES CLAVES DEL DESARROLLO

- PETALOS DEL DESARROLLO
(Goulet, 1999)

TERRITORIO



QUÉ ES EL DESARROLLO MUNICIPAL?

- Proceso a través del cual las **personas y colectividades** se encuentran, **se relacionan entre sí** y crecen en las **seis dimensiones** mencionadas dentro de **espacios territoriales determinados**

“desde abajo” sino
“desde adentro”

se origina en el espíritu
de las gentes

se proyecta al nivel regional,
nacional, internacional o global

interactúa con procesos que van más
allá del ámbito local considerando el
impacto de los factores externos
sobre el entorno local

DESARROLLO LOCAL

- Situación determinada por la relación sociedad-naturaleza; sociedad-sociedad
- Estado de bienestar de la población con relación a sus capacidades y oportunidades
- Nivel de acceso de la población a mejores condiciones de vida
- Instancia de disfrute de crecimiento económico con equidad social y sostenibilidad ambiental

*Considerando que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio,
en donde la comunidad ejerce todas sus actividades... (Ley 176-07)*

¿QUÉ ES EL MUNICIPIO?

Es la unidad básica del sistema político-administrativo local del Estado Dominicano, cuyo territorio está delimitado por la ley que lo crea y que está administrado por un órgano de gobierno.

Constitución Dominicana, Art. 199

Dimensión espacio-ambiental

Referida al territorio que ocupa un municipio como parte del territorio nacional

Dimensión socio-económica

Referida a la dinámica social, política, cultural y económica que desarrolla la comunidad

Dimensión gubernamental

Referida a la entidad responsable de la gestión municipal y su interacción con actores claves

***Considerando que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio,
en donde la comunidad ejerce todas sus actividades... (Ley 176-07)***

RESULTADO DEL DESARROLLO LOCAL: EL MUNICIPIO SOSTENIBLE

- **Un municipio sostenible es aquel que posibilita a todos sus habitantes satisfacer sus necesidades básicas ahora y en el futuro, respeta los límites ambientales, contribuye a una sociedad justa, fuerte y saludable, a una economía sostenible, promueve la buena gobernabilidad y usa la ciencia y tecnología de forma responsable**

¿QUÉ ES LA GESTIÓN MUNICIPAL?

Es la acción y efecto de organizar y administrar los recursos del municipio, con el fin de ordenar su territorio, ofrecer servicios municipales de calidad y promover el desarrollo integral y calidad de vida de sus habitantes.

- Tarea compartida, basada en una visión de desarrollo determinada a partir un análisis integral de la realidad
- Requiere de procesos continuos de planificación y organización municipal

GOBIERNOS LOCALES: GESTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL

El gobierno del municipio está a cargo del **ayuntamiento**, entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, es el gobierno local.

Persona jurídica descentralizada, que goza de **autonomía política, fiscal, administrativa y funcional**, gestora de los **intereses propios de la colectividad local**, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para **garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes** y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Constitución Dominicana, Art. 199

Ley 176-07, Art. 2

GOBIERNOS LOCALES: GESTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL

- Promover el **desarrollo y la integración de su territorio**, el **mejoramiento sociocultural** de sus habitantes y la **participación** efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público (Ley 176-07, art. 1), mediante la implementación de **Planes Municipales de Desarrollo** (Ley 176-07, art. 122)

PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Proceso continuo de análisis, reflexión y programación que orienta estratégicamente el accionar de las administraciones locales en beneficio del desarrollo sostenible de sus municipios



Fases:

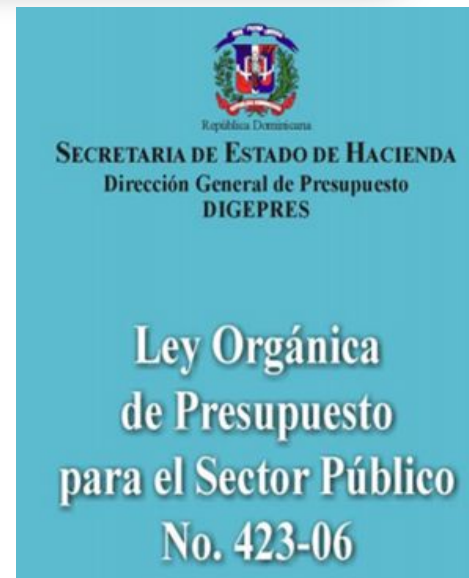
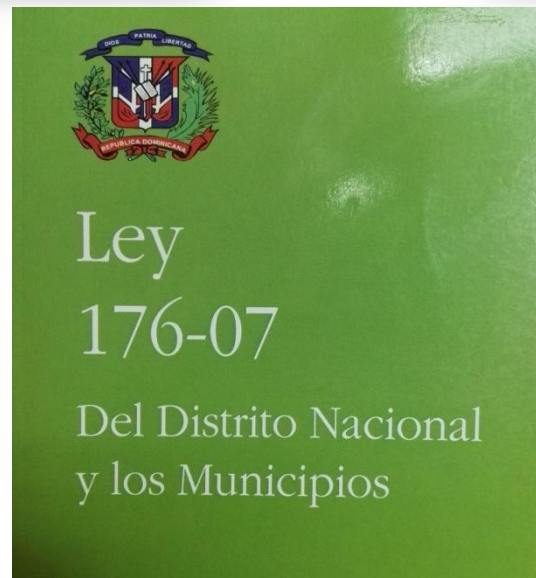
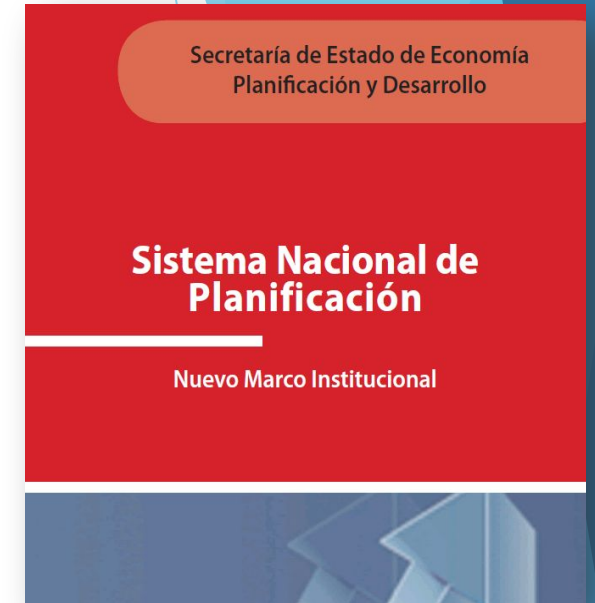
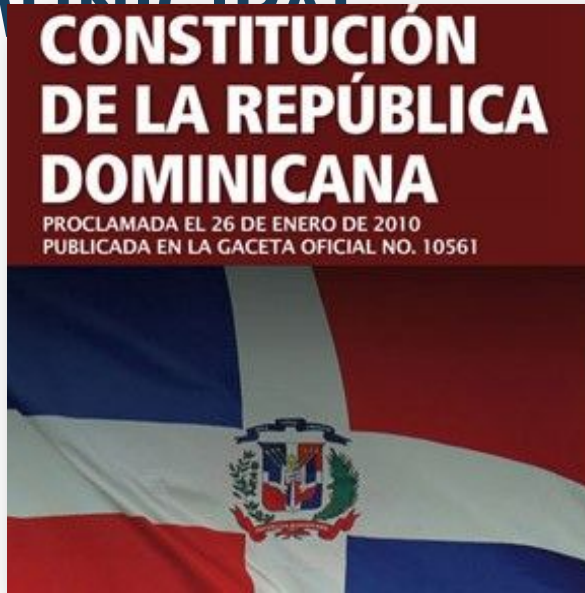
formulación, implementación, seguimiento y evaluación



Aspectos:

Prospectiva, coordinación-ejecución, evaluación-control

MARCO LEGAL DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL



VENTAJAS DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

- Incremento de la **legitimidad institucional** de la gestión, en tanto se cumple con los mandatos de la Constitución de la República y de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- **Capacidad de incidencia** en la implementación de proyectos de inversión de gran envergadura en su territorio desarrollados por otra instancia de la administración pública.
- Incremento de las posibilidades de **acceso a la cooperación internacional** y fortalecimiento de su capacidad de **articulación con otros actores** y gestión de colaboración con el desarrollo de su municipio.
- Fortalecimiento institucional e **incremento de su valoración en sistemas de monitoreo** y evaluación de la gestión pública local, como por ejemplo, en el SISMAP-Municipal.
- **Mejor capacidad de respuesta** a los requerimientos de su municipio en materia de necesidades concretas y aprovechamiento estratégico de sus ventajas comparativas para el desarrollo sostenible.
- Mayor **credibilidad social** y proyección internacional de sus buenas prácticas.

CONDICIONES NECESARIAS PARA UN PROCESO EXITOSO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

- Compromiso político de las autoridades locales con el proceso y la implementación de lo formulado
- Buena gobernanza y articulación de actores para una gestión participativa por una visión consensuada del desarrollo
- Capacidad técnica instalada, estructura organizacional y equipo técnico comprometido
- Puesta en funcionamiento de los órganos de participación para la planificación
- Cohesión territorial, consideración del entorno
- Comprensión de la planificación municipal como parte de un sistema

DESAFÍOS PARA LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

- ▶ Fortalecimiento de la cultura de planificación
- ▶ Fortalecimiento de la gobernabilidad local
- ▶ Instalación de las capacidades institucionales claves para la planificación
- ▶ Garantía de continuidad de Estado
- ▶ Compromiso de todos los actores con la implementación de los instrumentos
- ▶ Articulación de los instrumentos de planificación de largo y corto plazo
- ▶ Incremento del porcentaje de implementación de los instrumentos formulados

VISIÓN SISTÉMICA DE LA PLANIFICACIÓN

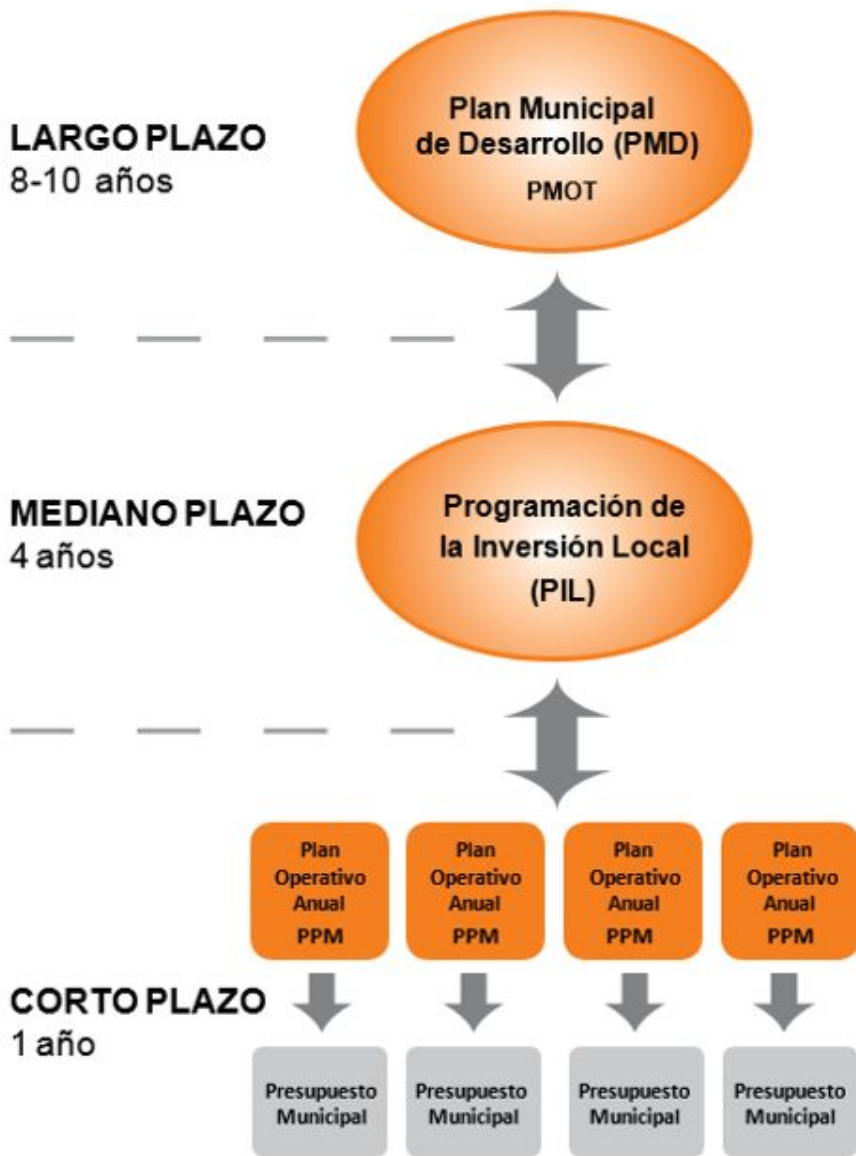
SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA ÁMBITO MUNICIPAL



Retos

- Lograr que todos los actores involucrados asuman esta visión, y su rol como parte del sistema
- Establecer mecanismos de vinculación de los ámbitos supra municipal y local

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL



PPM = Prioridades del Presupuesto Participativo Municipal

PMOT = Prioridades del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial incluidas en el PMD

COMENTARIOS, PREGUNTAS, RECUPERACIÓN DE LO APRENDIDO

- El desarrollo es multidimensional
- Que haya crecimiento económico no necesariamente implica que haya desarrollo
- La planificación municipal es un aspecto clave de la gestión municipal
- La planificación municipal tiene como objetivo el alcance efectivo del desarrollo integral
- Los gobiernos locales son gestores del desarrollo de los municipios

- El ejercicio de planificación municipal es parte de un sistema que integra lo municipal y lo supramunicipal
- Que el marco legal municipal contempla que la participación sea un ejercicio participativo y establece el los órganos para lograrlo
- La planificación municipal requiere un ejercicio articulado y coordinado con inclusión de todos los actores que tiene incidencia en la dinámica municipal, y en este ejercicio cada uno tiene un rol determinado
- Como resultado de este ejercicio de planificación se debe llegar a la formulación de instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo entre los que debe existir una articulación que garantice la implementación de lo planificado
- Que los ayuntamientos, como gobiernos locales, están llamados a liderar todo proceso de planificación municipal

MÓDULO I. PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Abril, 2022

ÓRGANOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

El ayuntamiento, como gobierno local, asume la responsabilidad política, técnica, ejecutiva y financiera del proceso de planificación.

Es responsable de dirigir, conducir y gestionar el desarrollo de su territorio y su población.

ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Son instancias consultivas como de control social, representativas de los sectores socio-productivos.

Asumen la participación proactiva y propositiva en el proceso de formulación, de gestión para la implementación, y de articulación con el SNIP.

Se hacen compromisarios de lo pactado en el plan aprobado

ACTORES CLAVES EN LA GESTIÓN DEL PMD

1. A nivel político: Alcaldía y Concejo de Regidores, son las instancias del gobierno local responsables de la formulación, aprobación y ejecución de los Planes Municipales.
2. A nivel técnico: Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), encargada de coordinar la planificación de las acciones que realiza el ayuntamiento. Brazo técnico del Ayuntamiento. Comité Técnico.
3. Como instancia de participación ciudadana: el Consejo Económico y Social Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

ALCALDÍA (Ley 176-07, Arts. 19, 60 y 122)

- Liderar el proceso de formulación e implementación de los instrumentos de planificación
- Lograr el involucramiento y compromiso de todos los actores con incidencia en la dinámica territorial
- Promover la integración y participación activa de los distritos municipales en el proceso de planificación (si los hay)
- Presentar al Concejo de Regidores los instrumentos resultantes del proceso, para su aprobación
- Cumplir y hacer cumplir la ordenanza y normativas derivadas del proceso
- Implementar la programación de la inversión y la agenda de gestión conforme lo aprobado y rendir cuentas de la gestión

CONCEJO DE REGIDORES (Ley 176-07, Art. 52)

Órgano colegiado del ayuntamiento, rol normativo y de fiscalización.

- Participar activamente todas las etapas del proceso de planificación
- Deliberar y aprobar los instrumentos, ordenanzas y normativas derivadas del proceso
- Viabilizar, desde sus competencias, los proyectos que emanen del Plan
- Fiscalizar la implementación de los instrumentos según lo aprobado

OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

(Ley 176-07, Art. 124 y Ley 498-06, Art. 21 y Decreto 493-07, Art. 16)

Dependencia técnica del ayuntamiento encargada de coordinar y articular los procesos de planificación, programación e inversión pública municipal.

- Asesorar a las autoridades locales en materia de planificación, políticas públicas, y planes, programas y proyectos de inversión pública
- Brazo técnico del Consejo de Desarrollo Municipal y enlace técnico entre el ayuntamiento y las sectoriales del gobierno central con incidencia en el territorio municipal
- Elaborar Planes Municipales de Desarrollo y modernización administrativa

OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (OPU) (Ley 176-07, Art. 126)

Órgano técnico responsable del ordenamiento del territorio y la regulación del uso y ocupación del suelo. Su atribución principal es *“regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia”*.

La OPU es responsable de:

- Coordinar con la OMPP la producción de insumos técnicos necesarios para el proceso de planificación
- Elaborar los instrumentos técnicos (planes) y normativos (ordenanzas) propios del ordenamiento del territorio y el uso y ocupación del suelo
- Velar por la aplicación de los instrumentos de planificación aprobados por el Concejo de Regidores
- Gestionar la permisología de uso y ocupación del suelo conforme lo aprobado

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

Artículo 29, numeral 7. Plantea que, al 2017, los municipios dominicanos deberán contar con “planes de desarrollo municipal, ... y elaborarán y ejecutarán sus presupuestos participativos”.

Considerando Décimo Segundo: Corrobora la responsabilidad de los ayuntamientos con la promoción del desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la **participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales...**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública

Artículo 3. Presenta como principios la **participación del ciudadano** afirmando que “durante los procesos de elaboración de planes deben existir procedimientos específicos que garanticen la participación de la ciudadanía en el marco de la legislación vigente”...

...destacando que la **planificación** “es una actividad continua que se lleva a cabo a través del proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

LEY 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

Artículo 226. “Los ayuntamientos fomentarán la **colaboración ciudadana en la gestión municipal** con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Artículo 123. “Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y **con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo** a los fines de:

- Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales
- Impulsar el desarrollo integral, equitativo y sostenible
- Brindar una atención oportuna y eficiente a las necesidades de la comunidad
- Lograr el ordenamiento racional e integral del territorio

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

(Ley 176-07, Arts. 252 y 123 / Ley 498-06, Arts. 14
y Decreto 493-07, Arts. 7, 14)

Órgano de participación de los actores público-privados asociado a la planificación municipal y a la inversión pública en el territorio. En él estarán representados los principales actores sociales y productivos de todo el municipio, incluyendo sus distritos municipales, si los tuviera.

Los **Consejos de Desarrollo Municipal** se corresponden con los **Consejos Económico y Social Municipal** previstos en la Ley 176-07 (Decreto 493-07, arts. 4 y 7).

CONSEJOS COMUNITARIOS (Ley 176-07, Arts. 252)

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

(Ley 176-07, Arts. 252 y 123 / Ley 498-06, Arts. 14 y Decreto 493-07, Arts. 7, 14)

Es el órgano municipal de participación de los actores público-privados, asociado a la planificación municipal y a la inversión pública en el territorio. En el Consejo de Desarrollo Municipal estarán representados los principales actores sociales y productivos de todo el municipio, incluyendo sus distritos municipales, si los tuviera.

Es un órgano de carácter consultivo, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal (Ley 176-07, Art. 252).

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

(Ley 176-07, Arts. 252 y 123 / Ley 498-06, Arts. 14
y Decreto 493-07, Arts. 7, 14)

- Promover la participación de los distintos sectores del municipio en los procesos de diseño de políticas públicas, en la discusión y solución de problemas específicos, así como en el proceso de formulación del PMD.
- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el territorio.
- Facilitar la articulación entre actores para canalizar demandas ante el gobierno central y el gobierno local.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

(Ley 176-07, Arts. 252 y 123 / Ley 498-06, Arts. 14 y Decreto 493-07, Arts. 7, 14)

Dos finalidades básicas:

- Carácter horizontal

Relación con el ayuntamiento como gobierno local en su rol de participación y seguimiento a los procesos de planificación de la gestión y del desarrollo local; así como el enlace de los sectores socioeconómicos del municipio con dichos procesos

- Carácter vertical

Articulación y canalización de demandas ante el gobierno central mediante su inserción en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

(Ley 176-07, Arts. 252 y 123 / Ley 498-06, Arts. 14 y Decreto 493-07, Arts. 7, 14)

- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo claves
- Promover la participación de los ciudadanos en la discusión y solución de problemas específicos
- Promover la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo con impacto directo en su territorio
- Participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
- Articular y canalizar demandas de la ciudadanía ante el ayuntamiento y el gobierno central
- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el ayuntamiento y/o el gobierno central
- Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

(Ley 176-07 / Ley 498-06 / Decreto 493-07 / Manual de funciones del MAP)

- Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenamiento del territorio según corresponda.
- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en su municipio.
- Velar por la inclusión del municipio en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial, identificando y facilitando el aprovechamiento de oportunidades de coordinación y concertación de actores a favor del desarrollo del municipio.
- Asesorar y servir de apoyo e interlocución con el gobierno local para la toma de decisiones estratégicas dentro del ámbito municipal.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

CARÁCTER Y RENOVACIÓN

Decreto 493-07, Art. 7, Párrafo I

Todos los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado.

Decreto 493-07, Art. 4, Párrafo III

Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

La representación de los miembros del CDM es institucional y/o sectorial, no es personal. Cada representante de un sector en el CDM es elegido en asamblea por todas las instituciones que conforman dicho sector. Esta representación debe ser **confirmada o renovada cada cuatro años**, mediante un proceso liderado por el ayuntamiento. Este proceso de renovación del CDM no tiene que coincidir con el período electoral.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

VENTAJAS COMPARATIVAS PARA LA GESTIÓN

- **Acercamiento** del gobierno local y la sociedad civil
- Fortalecimiento de la **gobernabilidad local**
- Incremento de la **credibilidad institucional**
- Posibilidad de **establecimiento de alianzas** y de generación de oportunidades de **apoyo a la implementación del PMD**
- **Co-gestión de proyectos** estratégicos de desarrollo
- Cumplimiento del requisito de ley para que el **municipio** pueda **ingresar al SNIP**
- Facilita la gestión del desarrollo amparada en una **visión integral** de la realidad municipal
- Oportunidad de **empoderamiento de la sociedad civil** organizada en beneficio de alcanzar en el largo plazo una **mayor continuidad de Estado**

¡Gracias!

Gràcies!

Thank you!

DANKE!

Merci!

你很